

Expte 0056113/2023

**CONVOCATORIA PÚBLICA DE SUBVENCIONES PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL,
EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA**

BASES REGULADORAS

PRIMERA. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El objeto de esta convocatoria es subvencionar acciones para la competitividad empresarial, dentro de la Línea Estratégica nº 7 de Fomento Económico y Social del Plan Estratégico de Subvenciones para el periodo 2020-2023.

En lo no previsto en la presente convocatoria, será de aplicación lo dispuesto en la Ordenanza General Municipal y Bases Reguladoras de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y de su Sector Público, aprobada definitivamente por el Excmo. Ayuntamiento Pleno el 26 de septiembre de 2016 y publicada en el B.O.P.Z. nº 236 el 13 de octubre de 2016 y en la base 30 (las subvenciones) de ejecución del Presupuesto Municipal 2023 y normativa superior.

SEGUNDA. OBJETIVO DE LA CONVOCATORIA

El objetivo de la convocatoria es desarrollar acciones en alguna de las dos siguientes líneas:

LINEA A) Impulsar el desarrollo de acciones para la mejora de la competitividad de los autónomos, microempresas y pequeñas empresas de la ciudad de Zaragoza.

LINEA B) Ayudas para minimizar la pérdida de competitividad empresarial por afecciones meteorológicas (lluvias del 6 de julio, olas de calor, tormentas, etc) en el término municipal de Zaragoza.

TERCERA. PRESUPUESTO

La cuantía máxima prevista asciende a 900.000 euros, que podrá ser atendida con aplicación a las siguientes aplicaciones presupuestaria del Presupuesto Municipal del año 2023:

- 400.000 euros, aplicación presupuestaria para gasto corriente: 23 MER 4391 47903 "Plan de ayudas acciones de mejora de la competitividad empresarial".
- 500.000 euros, aplicación presupuestaria para gasto inventariable: 23 MER 4391 77002 "Plan de ayudas acciones de mejora de la competitividad empresarial. Actuaciones de inversión".

El importe destinado a cada una de las dos líneas indicadas en la Base Segunda y por tipo de gasto es:

LINEA A) Impulsar el desarrollo de acciones para la mejora de la competitividad de los autónomos, microempresas y pequeñas empresas de la ciudad de Zaragoza: 500.000 euros con la siguiente distribución:

- 200.000 euros, aplicación presupuestaria para gasto corriente: 23 MER 4391 47903 "Plan de ayudas acciones de mejora de la competitividad empresarial".
- 300.000 euros, aplicación presupuestaria para gasto inventariable: 23 MER 4391 77002 "Plan de ayudas acciones de mejora de la competitividad empresarial. Actuaciones de inversión".

LINEA B) Ayudas para minimizar la pérdida de competitividad empresarial por afecciones meteorológicas (lluvias del 6 de julio, olas de calor, tormentas, etc) en el término municipal de Zaragoza: 400.000 euros con la siguiente distribución:

- 200.000 euros, aplicación presupuestaria para gasto corriente: 23 MER 4391 47903 "Plan de ayudas acciones de mejora de la competitividad empresarial".
- 200.000 euros, aplicación presupuestaria para gasto inventariable: 23 MER 4391 77002 "Plan de ayudas acciones de mejora de la competitividad empresarial. Actuaciones de inversión".

En el supuesto de que con la suma de las subvenciones a otorgar de una de las líneas no se pudiera llegar a agotar el importe de su reserva de disposición, la cuantía sobrante se destinará a cubrir, o aumentar en su caso, las subvenciones solicitadas de la otra línea.

CUARTA. BENEFICIARIOS

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los autónomos, microempresas y pequeñas empresas de Zaragoza y ubicadas en el término municipal de Zaragoza y que desarrollan su trabajo en la ciudad de Zaragoza:

- Autónomos: personas físicas que estén dados de alta en el RETA de Seguridad Social.
- Microempresa: empresa que ocupa a menos de 10 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 2 millones de euros;
- Pequeña empresa: empresa que ocupa entre 10 y 49 personas y cuyo volumen de negocios anual o cuyo balance general anual no supera los 10 millones de euros;

No se subvencionarán acciones presentadas por solicitantes (autónomos, microempresas o pequeñas empresas) cuyo importe de su cifra de negocio (INCN) durante el año 2022 sea superior a 10.000.000 euros y que tengan su plantilla esté formada por 50 o mas trabajadores. Estos límites máximos se aplicarán tanto al solicitante como a los socios que forman parte del accionariado del solicitante en el caso de sociedades mercantiles.

Cada solicitante podrá presentar una única solicitud a esta convocatoria, debiendo elegir si se presenta a Linea A) o a Linea B)..

Los solicitantes deberán además reunir los requisitos establecidos en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

QUINTA. IMPORTES DE LA SUBVENCIÓN

La cantidad a conceder a cada entidad beneficiaria, se obtendrá una vez aplicados los criterios de valoración (base Decimosegunda) y de reparto (base Decimoquinta). El importe a conceder tendrá como límite máximo 20.000 euros y como límite mínimo 500 euros en las dos líneas,

La subvención otorgada no podrá superar el 80% del presupuesto presentado.

Quedarán excluidos aquellas solicitudes que, una vez repartido el importe de esta convocatoria, no alcancen al límite mínimo subvencionable establecido (500 euros).

Los beneficiarios podrán percibir ayudas públicas de cualquier otra Administración hasta completar el 80% del presupuesto, siendo obligatoria la declaración de financiaciones existente.

SEXTA. ACCIONES SUBVENCIONABLES

Podrán ser objeto de subvención las acciones que se desarrollen por cualquier posible beneficiario del término municipal de Zaragoza, según la cláusula cuarta de la presente convocatoria, encaminados a la realización de acciones de mejora de la competitividad (Línea A) o de pérdida de la competitividad por la acción de fenómenos meteorológicos (Línea B)

Las acciones presentadas deberán ser de alguno de los siguientes tipos:

LINEA A) Impulsar el desarrollo de acciones para la mejora de la competitividad de los autónomos, microempresas y pequeñas empresas de la ciudad de Zaragoza.

En la solicitud se debe identificar las acciones que realizará el solicitante.

Las diferentes líneas de mejora de la competitividad que se podrían desarrollar:

1. Estrategia empresarial: diseño de modelos de negocio o realización de diagnósticos globales de empresa.
2. Mejora de la organización: implantación de sistemas de gestión avanzada, Implantación de otros modelos organizativos y de gestión u otras mejoras organizativas.
3. Mejora del proceso, del producto o del servicio: mejora del diseño de producto, del servicio o del proceso.
4. Transición digital: acciones orientadas a la digitalización de las empresas.
5. Mercado: estudios sobre nuevos mercados en el ámbito nacional o internacional o análisis del posicionamiento de la empresa en el mercado nacional o internacional

Las acciones subvencionables son:

1. Gastos de creación, desarrollo y/o mantenimiento web/ apps, marketing en los que incurre el solicitante para el desarrollo de su negocio.
2. Adquisición y mantenimiento de software de gestión empresarial.
3. Formación en procesos de digitalización comercial y empresaria.
4. Gastos derivados de la pertenencia del solicitante a plataformas o iniciativas de procesos de digitalización
5. Obras de ampliación, transformación o nueva implantación de establecimientos en la ciudad de Zaragoza, derivados de la contratación de servicios profesionales encaminados al embellecimiento de fachadas, interiores y/o escaparates, en especial reformas realizadas para eliminación de barreras arquitectónicas que faciliten el acceso a las personas con movilidad reducida.
- 6- Adquisición de equipamiento y mobiliario especializado que sea necesario para el desarrollo de la actividad empresarial del solicitante.

7.- Adquisición de equipamiento informático que sean de uso exclusivo para el establecimiento, tanto hardware como software, dirigidos a la implantación y mejora de los procesos de la empresa.

8.-Gastos derivados de formación de los solicitantes en materias de marketing, innovación o nuevas tecnologías de la información siempre que sea impartido por organismo oficial o entidad de acreditada experiencia.

9.- Cualquier otra acción que desarrolle el autónomo, microempresa o pequeña empresa que se englobe en las líneas indicadas en el párrafo anterior.

LINEA B) Ayudas para minimizar la pérdida de competitividad empresarial por afecciones meteorológicas (lluvias del 6 de julio, olas de calor, tormentas, etc) en el término municipal de Zaragoza.

En la solicitud se debe identificar claramente las acciones que se realizará por el solicitante y que deberá estar relacionado con las mejoras a realizar en la empresa debidas a los daños provocados por condiciones meteorológicas adversas (lluvias del 6 de julio, olas de calor, tormentas, etc).

- Gasto corriente de la empresa en los que haya tenido que incurrir por condiciones meteorológicas adversas (limpieza, pintura, etc).

- Obras de acondicionamiento de espacios dañados por condiciones meteorológicas (obras, instalaciones, etc)

- Compras de equipos dañados por condiciones meteorológicas (herramientas, maquinaria, utillaje, etc)

SÉPTIMA. ÁMBITO TERRITORIAL Y TEMPORALIZACIÓN

Las acciones presentadas a esta convocatoria deberán ser exclusivamente para desarrollar acciones de mejora de la competitividad (Línea A) o correspondientes a gastos relacionados con la pérdida de competitividad por daños por condiciones meteorológicas (Línea B).

Las acciones deberán realizarse en el periodo entre el 01/01/2023 y el 31/12/2023 en el caso de solicitudes presentadas a la Línea A) y entre el día del efecto meteorológico adverso en cada caso y el 31/12/2023 en el caso de la línea B).

No se admitirán facturas de gasto correspondiente a año diferente del 2023.

Los gastos presentados deberán corresponder a empresas ubicadas en el término municipal de Zaragoza.

OCTAVA. GASTOS SUBVENCIONABLES

Serán subvencionables los gastos corrientes o inventariables directamente relacionados con las acciones para el que se ha solicitado subvención. Los gastos presentados deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 32 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones.

Los gastos indirectos serán subvencionables hasta un 20% de la subvención concedida según los requisitos establecidos en el artículo 33 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones en el caso de subvención por gasto corriente.

En la subvención por gasto inventariable no se aceptarán gastos indirectos, ya que estos tienen la consideración de gasto corriente.

En la solicitud se deberá diferenciar claramente los gastos previstos de tipo corriente de los gastos previstos de tipo inventariable. Los gastos indirectos solo se podrán aplicar a la subvención por gasto corriente.

Los gastos de tipo corriente deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 34 (Gastos subvencionables en bienes y servicios financiados con aplicaciones presupuestarias de gasto corriente) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones

Los gastos de tipo inventariable deberán cumplir los requisitos establecidos en el artículo 35 (Gastos correspondientes a la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables...) de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones. No se aceptarán gastos correspondientes a amortizaciones.

Se excluyen dentro de estos gastos aquellos que estén derivados de viajes, asistencia a congresos, ferias y demás actividades como aperitivos, comidas y similares.

El solicitante deberá indicar en su solicitud que parte de las acciones se van a financiar con gasto corriente y cual con gasto inventariable.

En la resolución se indicará el importe adjudicado a cada tipo de gasto en función de lo solicitado en las resolución que contendrá el importe adjudicado a los solicitantes. La justificación deberá realizarse separando el gasto corriente del gasto inventariable.

NOVENA. DOCUMENTACIÓN

Los solicitantes deberán aportar la siguiente documentación:

- Solicitud cumplimentada según modelo que se incluye como anexo. La firma de la solicitud supone la declaración responsable del solicitante de que cumple los requisitos específicos de la convocatoria y los requisitos generales establecidos en la Ordenanza General de Subvenciones para tener la condición de beneficiario y en concreto de no estar incurso en ninguno de los supuestos señalados en los artículos 11.2 y 11.3 de la citada Ordenanza. En la solicitud se incluye la autorización para que el Ayuntamiento solicite los certificados de estar al corriente de pagos con AEAT, Seguridad Social, Gobierno de Aragón y el propio Ayuntamiento. En caso de no autorizar, el solicitante deberá presentarlos.
En la solicitud se indicarán las acciones para las que se solicita la subvención diferenciando si se solicita subvención a la Línea A. (mejora de la competitividad) o a la Línea B (ayudas por pérdida de competitividad por condiciones meteorológicas adversas). Se adjuntará documentación complementaria necesaria para poder valorar el desarrollo de las acciones indicadas en la solicitud y el presupuesto detallado de todas las acciones a realizar.
En dicha solicitud se indicará si se ha solicitado subvención al Ayto o a otra entidad para las acciones indicadas.
- Ficha de terceros: Certificación bancaria de titularidad de cuenta salvo que ya exista en el ayuntamiento y no hayan sido objeto de modificación.
- En el caso de empresas: Fotocopia de la tarjeta con número NIF expedida por AEAT con el número de identificación fiscal y fotocopia de la escritura de constitución. Esta escritura se presentará sólo en el caso de no haberse presentado anteriormente a subvenciones convocadas por el Servicio gestor y certificado de situación censal de AEAT actualizado.
- En el caso de autónomos: Fotocopia del DNI
- Los autónomos deberán presentar el último recibo del pago de la cuota al RETA

- Las empresas o autónomos con trabajadores deberán presentar los documentos RLC y RNT de Seguridad Social (antiguos TC1 y TC2) para comprobar el número de trabajadores.
- En el caso de presentar solicitud en la Línea B), se presentará reportaje fotográfico y/o informe pericial con las afecciones en la empresa por condiciones meteorológicas adversas.

DECIMA. PLAZOS Y LUGAR DE PRESENTACIÓN

Las presentes bases serán objeto de publicación a través de su inserción en la web municipal ([www.zaragoza.es/...](http://www.zaragoza.es/))

El resumen sustancial de las presentes bases será objeto de publicación a través de su inserción en el B.O.P.Z. El plazo de presentación de solicitudes será 15 días naturales a partir del día siguiente de la publicación en el B.O.P.Z.

La solicitud de subvención por parte se deberá presentar en sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza.

La solicitud presentada por terceros a través de la sede electrónica mediante certificado online, deberá obligatoriamente incluir una autorización expresa del solicitante..

Para solicitar información sobre el procedimiento de acceso a las subvenciones de la presente convocatoria, los interesados podrán dirigirse al Servicio de Mercados y Promoción del Comercio, teléfono 976723988, ubicado en C/ Albareda, nº 4, 5ª planta de Zaragoza.

DECIMOPRIMERA. SUBSANACIÓN DE DEFECTOS DE LAS SOLICITUDES

Presentada la solicitud, se comprobará por el Servicio de mercados y de promoción del comercio que la documentación esté en regla.

Si la solicitud no reúne los requisitos indicados en la convocatoria, se requerirá al interesado para que subsane en el plazo de 5 días naturales, indicándole que si no lo hiciese se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución motivada.

DECIMOSEGUNDA. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Para la valoración de las solicitudes de esta convocatoria de subvenciones a efectos de cuantificar su importe, se utilizarán los siguientes criterios que suman 10 puntos:

1.-Justificación de las acciones y del presupuesto presentado: hasta 2 puntos.

Se valorará el detalle de las acciones y del presupuesto presentado en la solicitud, el cual debe estar dividido entre gasto corriente y gasto inventariable y, a su vez, dividido en partidas presupuestarias.

2.- Solicitante subvencionado en convocatorias previas del Ayto de Zaragoza: hasta 3 puntos

- Si el solicitante ha recibido subvención o ha participado en programas subvencionados por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus organismos autónomos (innovación, eficiencia energética, emprendimiento, mercados...) en convocatorias del año 2020 a 2023: 0 puntos

- Si el solicitante no ha recibido subvención o no ha participado en programas subvencionados por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus organismos autónomos (innovación, eficiencia energética, emprendimiento, mercados,,,) en convocatorias del año 2020 a 2023: 3 puntos.

3.- Tipo de solicitante y plantilla: hasta 5 puntos.

Se valorará la plantilla de la empresa o autónomo en la fecha de la solicitud:

- Autónomo sin trabajadores a su cargo: 5 puntos
- Empresa o autónomo con menos de 10 trabajadores : 4 puntos
- Empresa o autónomo con entre 10 y 25 trabajadores: 2 puntos.
- Empresa o autónomo con entre 26 y 49 trabajadores: 1 punto.

Los trabajadores a tiempo parcial se contabilizarán en la misma proporción que el horario que tengan (por ejemplo, un trabajador contratado a media jornada contará como 0,5 trabajadores).

DECIMOTERCERA. ÓRGANOS

La instrucción del procedimiento se llevará a cabo por el Servicio de Mercados y Promoción del Comercio.

Se creará una Comisión de Valoración formada por al menos tres Técnicos Municipales en forma de comisión de valoración que evaluará las solicitudes presentadas teniendo en cuenta los informes técnicos y los criterios de valoración.

El órgano competente para resolver la convocatoria, a la vista del informe de la Comisión de Valoración, será el Consejero Municipal de Economía, Transformación Digital y Transparencia.

DECIMOCUARTA. PROPUESTA DE RESOLUCIÓN INICIAL

La Comisión de Valoración debatirá y elaborará un dictamen no vinculante que deberá recoger los informes técnicos que incluyan:

- Examen de las solicitudes.
- Aplicación de los criterios de valoración.
- Propuesta de puntuaciones.
- Orden preferente resultante.
- Propuesta económica.

A la vista del contenido del expediente, del informe previo y del dictamen de la Comisión de Valoración, se formulará la propuesta de resolución provisional. La propuesta de resolución inicial deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía en cada tipo de las subvenciones solicitadas, especificando la puntuación obtenida, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes. Asimismo, se les instará, en su caso, a reformular la solicitud y el presupuesto.

La notificación de la propuesta de resolución se efectuará a través de la publicación de la misma en la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (www.zaragoza.es). El día siguiente de la fecha de publicación en la sede electrónica, es la fecha a partir de la cual, se abre el plazo de 5 días naturales para:

- a). El trámite de audiencia a los interesados para que puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.
- b). Durante el citado plazo, los interesados, en el caso de que la cantidad concedida sea menor a la cantidad solicitada, podrán reformular su solicitud y presupuesto.

Si en el plazo de 5 días naturales, no presentan solicitud de reformulación o se renuncia a la subvención indicada en la misma, se entiende que aceptan, de forma tácita, la cantidad concedida en la propuesta de resolución.

DECIMOQUINTA. CRITERIO DE REPARTO

Según se indica en la base Quinta, *“la cantidad a conceder a cada entidad beneficiaria, una vez aplicados los criterios de valoración y reparto tendrá como límite máximo 20.000 euros y como límite mínimo 500 euros.*

La cuantía de la subvención vendrá determinada por el importe de las acciones presentadas en la solicitud y por los coeficientes del cálculo que se obtenga en función del número final de beneficiarios y las puntuaciones obtenidas por éstos.

Para realizar el reparto se sumarán los puntos asignados a cada solicitante. Posteriormente, se dividirá el importe asignado a cada línea por los puntos totales, obteniendo un valor en euros para cada punto. Finalmente se multiplicará el valor de cada punto por la puntuación de cada solicitante para obtener el importe de la subvención.

Si no se cubre todo el importe de la convocatoria con la suma de los importes solicitados, se instará a los solicitantes autónomos y microempresas (hasta 9 trabajadores) para que puedan solicitar un importe mayor en función de las solicitudes presentadas.

En el caso de que el importe solicitado sea superior al importe de la convocatoria, las solicitudes de las empresas entre 10 y 50 trabajadores se atenderán por orden de llegada.

DECIMOSEXTA. REFORMULACIÓN

En el supuesto de que el importe concedido sea inferior al importe del presupuesto presentado, se instará al beneficiario, a que pueda reformular la solicitud y el presupuesto para ajustar los compromisos y condiciones a cumplir, a la subvención otorgada. Si en el plazo de 5 días naturales, contados a partir del siguiente de la recepción de la resolución, el beneficiario no presenta la correspondiente petición de reformulación, se entenderá que se mantiene el contenido inicial de la solicitud y que, por lo tanto, deberá justificar la totalidad del importe del presupuesto presentado, salvo que, en dicho plazo, formalice la renuncia a la subvención concedida.

En el caso de que no se haya planteado la reformulación o no se reformule el presupuesto en el plazo legalmente establecido en la resolución provisional, el beneficiario de la subvención estará obligado a justificar la totalidad del importe del presupuesto inicialmente solicitado, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones y Bases Regulatorias de Subvenciones.

DECIMOSÉPTIMA. RESOLUCIÓN DEFINITIVA Y RECURSOS

Una vez finalizados los trámites de la cláusula anterior, el órgano competente para la concesión, la Consejería de Economía, transformación digital y transparencia, resolverá el procedimiento dictando la Resolución definitiva.

La Resolución contendrá: el objeto de la subvención, beneficiarios, la propuesta económica, el tanto por ciento concedido de la subvención respecto al presupuesto presentado, se indicará a su vez, si la solicitud ha sido reformulada y en su caso, el importe del mismo, así como de forma fundamentada la desestimación o inadmisión.

La misma, se notificará a los solicitantes a través de la carpeta ciudadana y a través de la publicación en la sede electrónica municipal y en la Base Nacional de Subvenciones.

Se entenderá que la subvención es aceptada definitivamente por el beneficiario si transcurridos 5 días naturales desde su notificación, el interesado no ejercita acto en contrario.

Contra la resolución, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso Contencioso-Administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el siguiente a la publicación de la resolución en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Previamente, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la resolución, dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

DECIMOCTAVA. PAGO

El pago de la subvención se realizará de la siguiente forma:

- 1.- El 80% una vez adoptada la resolución definitiva de distribución de las subvenciones.
- 2.- El 20% restante, previa resolución de conformidad por el órgano competente de la documentación justificativa por el importe total de la subvención.

Concedida la subvención y llegado el momento del abono por parte de la tesorería municipal, el pago no podrá realizarse en tanto el beneficiario no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias, incluidas las municipales o frente a la Seguridad Social y de la Administración Autonómica o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro (actuación pendiente respecto de devolución de cuantía procedente de convocatorias anteriores, art. 41.6 de OGM)

No será necesaria la presentación de garantía bancaria para el abono del pago anticipado en ninguno de los casos expuestos. No obstante, para proceder al anticipo será necesaria la previa solicitud del solicitante, donde manifieste la necesidad del pago anticipado para la ejecución de las acciones, debiendo a tal efecto acreditarlo mediante la correspondiente declaración responsable incluida en el anexo.

DECIMONOVENA. JUSTIFICACIÓN

La justificación se realizará por la totalidad del importe de las acciones.

El importe del presupuesto a tener en cuenta, a los efectos de justificación, será detallado en la resolución de concesión de subvención. Si la solicitud no ha sido reformulado, se deberá justificar la totalidad del importe de las acciones presentadas en el momento de solicitar la subvención. Si la solicitud ha sido reformulada, el importe a justificar será el importe total del presupuesto reformulado.

La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos de la subvención revestirá la forma de Cuenta justificativa del gasto realizado, siguiendo las prescripciones establecidas en el artículo 45 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones.

La rendición de la cuenta justificativa es una obligación del beneficiario de la subvención que, con posterioridad a su concesión y antes del 1 de marzo del año 2024, deberá presentar en el Servicio de Mercados y de promoción del comercio la siguiente documentación:

- **Breve memoria descriptiva de las actividades desarrolladas**
Se presentará una memoria consistente en la declaración detallada de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste. El contenido de la memoria será, al menos, el siguiente: finalidad, denominación de las acciones, financiación, plazo de

ejecución de las actividades, localización territorial del programa, número de usuarios directos, materiales utilizados, actuaciones realizadas, motivación expresa y suficiente. En el caso de que el importe de las facturas de algún proveedor supere los 15.000 euros en el caso de suministros o servicios o 40.000 euros en el caso de obras, se deberá haber solicitado tres presupuestos y elegir la opción más económica (artículo 36 de esta Ordenanza)

Si se trata de actividades cofinanciadas, habrá de recogerse lo especificado en los artículos 39 y 50 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones, deberá introducirse en la memoria un apartado en que se especifique la totalidad de financiación con la que se ha contado para desarrollar la actividad subvencionada, según el siguiente desglose:

- Cuantía de la subvención otorgada por el Ayuntamiento de Zaragoza o sus Organismos Autónomos / Sociedades.
- Otras subvenciones de distintas administraciones públicas.
- Importe de los fondos propios destinados a financiar la actividad.

El solicitante deberá presentar justificantes de gastos ya realizados o presupuestos del gasto a realizar entre el 1 de enero de 2023 y el 31 de diciembre de 2023. En el caso de solicitar subvención a la Línea 2), se deberá identificar el fenómeno meteorológico que ha producido la pérdida de competitividad (lluvias del 6 de julio, olas de calor, tormentas, etc) y los gastos deberán ser posteriores al fenómeno meteorológico al que se haya causado la pérdida de competitividad.

- **Descripción de las actuaciones realizadas y relación numerada de justificantes del gasto separada por cada tipo de acción del que ha concedido subvención.**

Se adjuntará breve descripción de las actuaciones realizadas.

La relación de justificantes deberá realizarse agrupada en gastos directos e indirectos, con un máximo de gastos indirectos de un 20% del importe de cada acción.

Se deberán indicar el porcentaje que representan los gastos indirectos sobre el total del importe del presupuesto.

Se deberá relacionar facturas por la totalidad del importe de las acciones.

En el caso de que la solicitud no haya sido reformulado, se relacionarán numeradas las facturas/justificantes por el importe total de las acciones presentadas en la solicitud de subvención. Se relacionarán en primer lugar aquellas facturas que deba presentarse su documento original en la cuenta justificada del gasto y que se imputarán por el importe de la subvención concedida.

En el caso de que la solicitud sí haya sido reformulado, se relacionarán numeradas las facturas/justificantes por el importe total de las acciones reformuladas, que será indicado en la resolución de concesión.

- **Documentos justificativos (facturas, nóminas o documentos equivalentes acreditativos del gasto realizado)**

Junto a la relación/enumeración de facturas, se deberá aportar documentos justificativos del gasto.

Tanto si la solicitud ha sido reformulado como si no lo ha sido, se presentarán justificantes originales acreditativos del gasto, por el importe de la subvención concedida.

Las facturas/justificantes originales se presentarán ordenados correlativamente según el número de orden asignado en la relación numerada.

Las facturas incluirán todos sus elementos y en ningún caso se admitirán únicamente simples recibos y/o tiques de caja y deberán ir acompañados de sus justificantes de pago indubitativos. No se aceptarán pagos en efectivo, ni se aceptarán facturas inferiores a 50 euros.

Los documentos justificativos deberán de estar emitidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2023. En el caso de los documentos justificativos de pago, pueden ser posteriores.

Los elementos que deberán incluirse en una factura serán los señalados por la normativa en cada caso aplicable, considerándose imprescindible que recoja el nombre o razón social de la

empresa que factura y su NIF, fecha de emisión, importe y desglose de cada uno de los objetos o conceptos facturados, impuesto sobre el valor añadido (IVA) de forma diferenciada, base imponible, tipo del IVA aplicable e importe total. Si se trata de facturas que contengan retención de impuestos (IRPF) deberá igualmente acreditarse el ingreso de la retención.

Cuando una entidad emisora de facturas esté exenta del IVA habrá de acompañarse certificado expedido por órgano competente que acredite de forma fehaciente la exención de que se trate o el artículo de la Ley del IVA que corresponda.

Para considerar debidamente acreditados los costes salariales correspondientes a gastos de personal, deberán incluirse las nominas y sus pagos, los documentos RLC y RNT de Seguridad Social (anteriores TC1 y TC2), y los correspondientes modelos trimestrales de IRPF de AEAT.

- **Documentos acreditativos de los pagos a los acreedores.**

La acreditación de pago se efectuará mediante adeudo bancario, transferencia o pago con tarjeta bancaria. No se aceptarán pagos en efectivo. Todas las facturas, nóminas u otro tipo de gasto se deberán presentar con su justificante de pago. Si no se presenta dicho justificante, el gasto no será considerado en la justificación de la subvención.

VIGÉSIMA. REINTEGRO

Procederá la revocación de la subvención, así como el reintegro total o parcial de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, y en su caso, la anulación de las obligaciones pendientes de pago, en los supuestos establecidos en el artículo 60 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

VIGESIMOPRIMERA. RESPONSABILIDAD Y REGIMEN SANCIONADOR

En el supuesto en que la entidad beneficiaria no ejecute las acciones objeto de subvención se aplicará el siguiente régimen sancionador, de conformidad con lo previsto en la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza y en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

1. Responsabilidad:

Serán responsables de las infracciones administrativas en materia de subvenciones las personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, así como los entes sin personalidad que por acción u omisión incurran en los supuestos tipificados como infracciones en la presente ley y, en particular, las siguientes:

- a) Los beneficiarios de subvenciones, así como los miembros de las personas jurídicas o entidades sin personalidad jurídica, en relación con las actividades subvencionadas que se hubieran comprometido a realizar.
- b) Las entidades colaboradoras.
- c) El representante legal de los beneficiarios de subvenciones que carezcan de capacidad de obrar.
- d) Las personas o entidades relacionadas con el objeto de la subvención o su justificación obligadas a prestar colaboración y a facilitar cuanta documentación les sea requerida.

2. Circunstancias constitutivas de infracción

Se considera incumplimiento de lo previsto en las siguientes bases las siguientes conductas constitutivas de infracción:

- 2.1. Leve:

- a) La presentación fuera de plazo de las cuentas justificativas de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- b) La presentación de cuentas justificativas inexactas o incompletas.
- c) El incumplimiento de las obligaciones formales que, no estando previstas de forma expresa en el resto de párrafos de este artículo, sean asumidas como consecuencia de la concesión de la subvención, en los términos establecidos reglamentariamente.
- d) El incumplimiento de obligaciones de índole contable o registral, en particular:
 - d.1 La inexactitud u omisión de una o varias operaciones en la contabilidad y registros legalmente exigidos.
 - d.2 El incumplimiento de la obligación de llevar o conservar la contabilidad, los registros legalmente establecidos, los programas y archivos informáticos que les sirvan de soporte y los sistemas de codificación utilizados.
 - d.3 La utilización de cuentas con significado distinto del que les corresponde, según su naturaleza, que dificulte la comprobación de la realidad de las actividades subvencionadas.
- e) El incumplimiento de las obligaciones de conservación de justificantes o documentos equivalentes.
- f) El incumplimiento por parte de las entidades colaboradoras de las obligaciones establecidas en la presente ley que no se recojan de forma expresa en el resto de apartados de este artículo.
- g) No atender algún requerimiento.
- h) El incumplimiento de la obligación de colaboración, cuando de ello se derive la imposibilidad de contrastar la información facilitada por el beneficiario o la entidad colaboradora.
- i) Las demás conductas tipificadas como infracciones leves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.2. Graves, las siguientes conductas:

- a) El incumplimiento de la obligación de comunicar al órgano concedente o a la entidad colaboradora la obtención de subvenciones, ayudas públicas, ingresos o recursos para la misma finalidad.
- b) El incumplimiento de las condiciones establecidas alterando sustancialmente los fines para los que la subvención fue concedida.
- c) La falta de justificación del empleo dado a los fondos recibidos una vez transcurrido el plazo establecido para su presentación.
- d) La obtención de la condición de entidad colaboradora falseando los requisitos requeridos en las bases reguladoras de la subvención u ocultando los que la hubieran impedido.
- e) El incumplimiento por parte de la entidad colaboradora de la obligación de verificar, en su caso, el cumplimiento y efectividad de las condiciones o requisitos determinantes para el otorgamiento de las subvenciones, cuando de ello se derive la obligación de reintegro.
- f) La llevanza de contabilidades diversas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, no permitan conocer la verdadera situación de la entidad.
- g) La resistencia, obstrucción, excusa o negativa a las actuaciones de control previstas en esta ley.

Se entiende que existen estas circunstancias cuando el responsable de las infracciones administrativas en materia de subvenciones, debidamente notificado al efecto, hubiera realizado actuaciones tendentes a dilatar, entorpecer o impedir las actuaciones de los funcionarios de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, o del órgano de control equivalente en las entidades locales, en el ejercicio de las funciones de control financiero.

Entre otras, constituyen resistencia, obstrucción, excusa o negativa las siguientes conductas:

g.1 No aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación.

g.2 La incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados.

g.3 Negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada.

g.4 Las coacciones al personal controlador que realice el control financiero.

h) Las demás conductas tipificadas como infracciones graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

2.3. Constituyen infracciones muy graves las siguientes conductas:

a) La obtención de una subvención falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido o limitado.

b) La no aplicación, en todo o en parte, de las cantidades recibidas a los fines para los que la subvención fue concedida.

c) La resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control previstas, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, o el cumplimiento de la finalidad y de la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

d) La falta de entrega, por parte de las entidades colaboradoras, cuando así se establezca, a los beneficiarios de los fondos recibidos de acuerdo con los criterios previstos en las bases reguladoras de la subvención.

e) La reiteración de conductas tipificadas como graves en los últimos cuatro años o la comisión en una misma convocatoria de dos o más faltas graves.

f) Las demás conductas tipificadas como infracciones muy graves en la normativa de la Unión Europea en materia de subvenciones.

3. Sanciones Administrativas.

- Las anteriores infracciones serán sancionadas con arreglo a lo previsto en los artículos 63 a 80 del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón teniendo en cuenta los siguientes criterios de graduación:

a) La comisión repetida de infracciones en materia de subvenciones.

Se entenderá producida esta circunstancia cuando el sujeto infractor fuera sancionado por una infracción de la misma naturaleza, ya sea grave o muy grave, en virtud de resolución firme en vía administrativa dentro de los cuatro años anteriores a la comisión de la infracción.

Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará en 20 puntos porcentuales por cada infracción anteriormente sancionada, hasta un máximo de 60.

b) La resistencia, negativa u obstrucción a las actuaciones de comprobación y control. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 10 y 75 puntos de la siguiente forma:

b.1 Por no aportar o no facilitar el examen de documentos, informes, antecedentes, libros, registros, ficheros, justificantes, asientos de contabilidad, programas y archivos informáticos, sistemas operativos y de control y cualquier otro dato objeto de comprobación, 15 puntos porcentuales.

b.2 Por no atender a requerimientos de la Administración, 10 puntos por cada requerimiento desatendido.

b.3 Por la incomparecencia, salvo causa justificada, en el lugar y tiempo señalados, 10 puntos porcentuales.

b.4 Por negar o impedir indebidamente la entrada o permanencia en locales de negocio y demás establecimientos o lugares en los que existan indicios probatorios para la correcta justificación de los fondos recibidos por el beneficiario o la entidad colaboradora o de la realidad y regularidad de la actividad subvencionada, 15 puntos porcentuales.

b.5 Por coacciones al personal controlador que desarrolle las actuaciones de comprobación y control, 50 puntos porcentuales.

b.6 Por otras causas establecidas reglamentariamente, hasta 20 puntos porcentuales.

c) La utilización de medios fraudulentos en la comisión de infracciones en materia de subvenciones.

A estos efectos, se considerarán principalmente medios fraudulentos los siguientes:

c.1 Las anomalías sustanciales en la contabilidad y en los registros legalmente establecidos.

c.2 El empleo de facturas, justificantes u otros documentos falsos o falseados.

c.3 La utilización de personas o entidades interpuestas que dificulten la comprobación de la realidad de la actividad subvencionada. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción mínima se incrementará entre 20 y 100 puntos.

d) La ocultación a la Administración, mediante la falta de presentación de la documentación justificativa o la presentación de documentación incompleta, incorrecta o inexacta, de los datos necesarios para la verificación de la aplicación dada a la subvención recibida. Cuando concorra esta circunstancia en la comisión de una infracción grave o muy grave, el porcentaje de la sanción se incrementará entre 10 y 50 puntos.

e) El retraso en el cumplimiento de las obligaciones formales.

- Los criterios de graduación son aplicables simultáneamente. El criterio establecido en la letra e) se empleará exclusivamente para la graduación de las sanciones por infracciones leves.
- Los criterios de graduación recogidos en los apartados anteriores no podrán utilizarse para agravar la infracción cuando estén contenidos en la descripción de la conducta infractora o formen parte del propio ilícito administrativo.
- El importe de las sanciones leves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del importe de la subvención inicialmente concedida.
- El importe de las sanciones graves y muy graves impuestas a un mismo infractor por cada subvención no sobrepasará en su conjunto del triple del importe de la cantidad indebidamente obtenida, aplicada o no justificada o, en el caso de entidades colaboradoras, de los fondos indebidamente aplicados o justificados.
- Competencia. Resultará competente para la instrucción de expediente sancionador, el órgano competente con arreglo a la Ordenanza general municipal y bases reguladoras de subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

ANEXO 1
SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
PARA LA COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL 2023

DATOS DEL SOLICITANTE

NOMBRE	N. I. F.
DOMICILIO SOCIAL	CODIGO POSTAL
PERSONA DE CONTACTO	TELEFONO
EMAIL	

REPRESENTANTE

NOMBRE Y APELLIDOS	N.I.F.
--------------------	--------

EXPONE:

Que a la vista de la convocatoria de subvenciones para la realización de acciones que mejoren la competitividad empresarial del año 2023, cumpliendo los requisitos establecidos en las bases,

DECLARA:

Que cumple la totalidad de los requisitos exigidos en la presente convocatoria y en el art. 11 de la Ordenanza General Municipal de Subvenciones del Ayuntamiento de Zaragoza.

Que ha presentado la justificación de las subvenciones concedidas en años anteriores otorgadas por el Ayuntamiento de Zaragoza.

Que se han cumplido efectivamente los requisitos y se han realizado las actividades en todas las subvenciones que le han sido concedidas con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

Que la siguiente documentación requerida en virtud de la Convocatoria, ya obra en poder de la Administración (indicar el número de expediente y procedimiento en el marco del cual se aportó, así como declaración de que la misma no ha sido objeto de variación o modificación):

SOLICITA:

1. Le sea concedida una subvención de _____ €, para el proyecto de **LINEA A) Impulsar el desarrollo de acciones para la mejora de la competitividad de los autonomos, microempresas y pequeñas empresas de la ciudad de Zaragoza** cuyo coste total asciende a _____ €

2. Le sea concedida una subvención de _____ €, para el proyecto de **LINEA B) Ayudas para minimizar la pérdida de competitividad empresarial por afecciones meteorológicas (lluvias del 6 de julio, olas de calor, tormentas, etc) en el término municipal de Zaragoza.** , cuyo coste total asciende a _____ €

SI / NO **AUTORIZA** al SERVICIO DE MERCADOS Y PROMOCIÓN DEL COMERCIO, a solicitar por vía telemática los correspondientes certificados del Ayuntamiento de Zaragoza, Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT), Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) y Agencia Tributaria del Gobierno de Aragón, de encontrarse al corriente de sus obligaciones.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que se encuentra dentro de los beneficiarios indicados en la cláusula Cuarta y que desarrolla actuaciones que encajan en las acciones descritos en la Base Sexta

SOLICITA el pago anticipado del 80% concedido, para poder llevar a cabo las actividades o inversiones relacionadas en el proyecto.

SI / NO AUTORIZA bajo su responsabilidad de forma expresa e incondicionada al Ayuntamiento de Zaragoza a reformular la solicitud presentada en el supuesto de que la cantidad concedida en la propuesta de resolución provisional resulte inferior al importe inicialmente solicitado y la primera sea de importe igual o inferior a 3.000 €. Esta reformulación de oficio se realizará adecuando de forma proporcional a la cantidad finalmente concedida y al importe del proyecto reformulado, todos y cada uno de los conceptos de gastos incluidos en el presupuesto inicialmente presentado con mantenimiento de los porcentajes de financiación consignados en la solicitud.

SI / NO ACEPTA bajo su responsabilidad de forma expresa e incondicionada que, en el caso de no presentar alegaciones en el plazo de los 5 días naturales siguientes a la notificación de la resolución provisional que contenga la reformulación a que hace referencia el párrafo anterior, esta se entenderá plenamente aceptada con los efectos jurídicos que se contengan en la normativa vigente”

De conformidad con lo establecido en el Reglamento 2016/679 General de Protección de Datos de la UE (**RGPD**), y en la Ley 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales (**LOPD-GDD**) se le **INFORMA** que el **SERVICIO DE MERCADOS y PROMOCIÓN COMERCIAL** es la unidad responsable de los datos recogidos en este formulario/solicitud. Sus datos de carácter personal serán tratados con el fin exclusivo de gestionar y tramitar su solicitud en el procedimiento administrativo correspondiente. La licitud del tratamiento es el interés público o ejercicio de poderes públicos. No se comunicarán datos a terceros salvo obligación legal que lo requiera. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica del Ayuntamiento de Zaragoza (<https://www.zaragoza.es/sede/servicio/tramite/23680>) con los formularios normalizados disponibles a tal efecto. Puede consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://www.zaragoza.es/sede/portal/registro-actividades-tratamiento>, en el Área de Economía, Transformación Digital y Transparencia.

DESCRIPCIÓN DE LAS ACCIONES PARA LAS QUE SE PIDE AYUDA, INDICANDO SU PRESUPUESTO.

LINEA A) Impulsar el desarrollo de acciones para la mejora de la competitividad de los autonomos, microempresas y pequeñas empresas de la ciudad de Zaragoza

LINEA B) Impulsar el desarrollo de acciones para la mejora de la competitividad de los autonomos, microempresas y pequeñas empresas de la ciudad de Zaragoza

En Zaragoza, a _____ de _____ de 2023
(Firma y sello del solicitante)